

Radicación relacionada: 2022-ER-238947

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Señores
ANONIMO
Anónimo



Asunto: Respuesta al radicados No. 2022-ER-238947

Respetados señores:

El Ministerio de Educación Nacional recibió la comunicación de la referencia donde usted manifiesta “... señores *ministerio de educación nacional lo siguiente tiene como finalidad de denunciar al rector juan herrera de la inst educativa tomas herrera cantillo de peñoncito magdalena e igual al señor rector apellido bonart de san sebastian de buenavista magdalena junto con el señor CARLOS RETREPO que atreves de una empresa fachada registrada en camara ee comercio facturan y cobran para sacar los dinero del fose. revisen factura x factura encontraran sobre costo. este señor carlos restrepo es el mismo que lenfavturaba al rector de la institucion educativa notmal superior de mompos, por favor actuen pq la secretatias de educacion ee estos dptos no hacen nada*”. Me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos certificados, “....*administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos...*”.

Teniendo en cuenta la gravedad de las afirmaciones que ha planteado en su comunicación solicitamos allegar las evidencias que soportar los comportamientos descritos, dando claridad sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar, de una parte para focalizar los procesos de análisis, así como, para informar a los respectivos entes de control.

En todo caso es menester resaltar que de acuerdo con el **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.18. del decreto 1075 de 2015 "Control, asesoría y apoyo**. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo,

contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada."

En todo caso remitimos copia de esta comunicación a la ETC Magdalena y a los entes de control a fin de que la entidad territorial remita copia a este Ministerio y a las entidades de control de las verificaciones e informes de seguimiento que haga sobre esta denuncia para confirmar o desvirtuar tal situación y dar respuesta sobre el detalle de las inversiones realizadas con los recursos de Calidad Gratuidad en la institución mencionada.

Cordialmente,



FERNANDO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Monitoreo y Control

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: DIANA ELIZABETH GOMEZ SANTISTEBAN
Aprobó: FERNANDO IVÁN MORALES MARTÍNEZ

Copia externa:
Secretaría de Educación Departamental de Magdalena - Lorena Martínez López - Secretaria de Educación Departamental - educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co
Procuraduría General de la Nación - Mauricio Michel Molano Currea - Procurador Delegado para la Economía y la Hacienda Pública - Carrera 5 # 15 - 80 - Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.
Contraloría General de la República - Annys Esther Cañavera Pérez - Contralora Delegada Para El Sector Inclusión Social - Carrera 69 No 44 - 35 - Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.